

Supuesto práctico nº 2

Los Sres Víctor GONZÁLEZ, Fernando FERNÁNDEZ, y Elías MARTÍNEZ, en su condición de administradores únicos de las sociedades “Confecciones Víctor S.A. (CONVICTSA)”, “Confecciones Fernán S.A. (CONFESA)” y “Producciones Elías S.A. (PRESA)” respectivamente, dedicadas todas ellas al diseño, fabricación y comercialización de todo tipo de prendas de vestir, se reunieron en una comida de trabajo el pasado 10 de septiembre de 2011, en la que acordaron llevar a cabo una coordinación global de sus estrategias empresariales en sus diversos establecimientos abiertos al público en las tres capitales aragonesas, de cara a afrontar mejor la fuerte competencia con otros operadores del sector, sobre todo las grandes superficies. En particular, los tres comensales convinieron los puntos siguientes:

1.- Establecer tablas con diversas bandas de fluctuación uniformes para los precios de sus diferentes productos textiles, con un mínimo y un máximo para cada uno de ellos, comprometiéndose por tanto a no vender por debajo ni por encima de tales límites bajo ninguna circunstancia

2.- Constituir una central de exportación para sus productos textiles de diseño, denominada CEXTEX S.A., es decir, en forma de sociedad anónima cuyos socios serían las tres sociedades en liza, CONVICTSA, CONFESA y PRESA. La finalidad de dicha, central consistiría en la mejor comercialización y distribución de tales productos en países como Portugal, Grecia e Irlanda, en los cuales los previos estudios de mercado realizados hasta entonces arrojan perspectivas muy prometedoras. De esta manera, CEXTEX sería la vía necesaria e ineludible para que cualquiera de tales empresas canalizase sus exportaciones a tales Estados, e incluso el Sr. GONZALEZ propuso que, para evitar conflictos en la puesta en practica de este proyecto, se aceptase que CONVICTSA exportase sólo al mercado irlandés, CONFESA solo al mercado portugués y se dejase como zona exclusiva para PRESA el mercado griego, lo que fue aceptado de inmediato y de forma unánime por los Sres FERNANDEZ y MARTINEZ.

3.- Dado que CONVICTSA guarda en stock una importante partida de camisetas playeras a las que no pudo dar salida en el pasado periodo estival, D. Víctor propuso asimismo y se aceptó igualmente, que la venta de todo tipo de productos de lana durante la presente temporada otoño-invierno quedase necesariamente condicionada en todos los establecimientos de las tres empresas a la adquisición de una de esas camisetas a su precio habitual, de forma que así se pudiera dar salida al referido stock. Por otra parte, las tres empresas se comprometieron también a actuar de igual manera con todos aquellos productos de cualquiera de ellas que no obtuviesen el éxito deseado en el mercado, salvo en el caso de las exportaciones a Grecia, Irlanda y Portugal.

4 - Finalmente, y dadas las buenas relaciones del Sr. GONZALEZ con los directivos de “Hilaturas del Jalón S.A. (HILONSA)” y “Manufacturas Oscenses S.A. (MANOSA)”, principales proveedores aragoneses de las fibras, tejidos y pieles imprescindibles en este sector, proponer a ambas empresas la adhesión al proyectado acuerdo entre CONVICTSA, CONFESA y PRESA, una vez más sin merma de la independencia económica de tales unidades empresariales. La única condición para ello sería que tanto HILONSA como MANOSA se comprometiesen a abastecer con sus reconocidos productos única y exclusivamente a las tres sociedades promotoras de dicho acuerdo, y a todas las demás firmas del ramo en nuestra Comunidad Autónoma que desearan incorporarse al mismo con posterioridad.

En el marco de la puesta en práctica de este acuerdo, el Sr. GONZÁLEZ procede a informar a otros operadores del sector de esta reunión mediante diversas cartas, como la que le fue remitida hace unos días a D. Ramiro RAMÍREZ, administrador único de “Confecciones Ramiro (CONRASA)”, que queda muy preocupado tras su lectura por las posibles consecuencias de la situación así creada sobre su empresa, especialmente en lo tocante al último punto de dicho acuerdo. Esta preocupación es compartida también por el Sr MARTINEZ tras una reflexión más pausada, y por ello acuden cada uno de ellos a diferentes profesionales del Derecho en busca de asesoramiento jurídico y, en particular, sobre los extremos siguientes:

1. - ¿Qué tipo de acuerdo han suscrito CONVICTSA, CONFESA y PRESA y, sobre todo, si es enteramente legal en todas y cada una de sus diversas cláusulas?
- 2.- ¿Está obligada la sociedad de D. Ramiro RAMÍREZ, CONRASA, a suscribir este acuerdo, y la sociedad de D. Elías MARTINEZ, PRESA, a mantenerlo, teniendo en cuenta que, de quedarse al margen, los costes de abastecimiento de una y otra podrían elevarse considerablemente por tener que acudir a proveedores ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón?
- 3.- En su caso, ¿qué medios legales existen para oponerse al referido acuerdo y cómo debieran ser llevados a la práctica?

DICTAMÍNESE EN DERECHO.